



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**ACTA DE LA SESION NUM. PLE2020/13, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2020**

En la Ciudad de Elda, siendo las 09:39 horas del día 29 de diciembre de 2020, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

- ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
- JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
- ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
- FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
- LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
- ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
- SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
- JESUS SELLES QUILES – PSOE
- SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
- EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
- ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
- AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
- FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
- MANUELA SORIANO ARROYO – PP
- ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
- M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
- M DOLORES FRANCES SAURA – PP

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 1/22

Firma 2 de 2	26/01/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/01/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventora Accidental:

M^a CARMEN MOLINA MAS

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 2/22

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 26/01/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/01/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2020/12 Extraordinario con urgencia 17/12/2020

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Deportes

2.1.1. PROP PLENO ANULACIÓN AD PISCINA CUBIERTA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la anulación de la autorización y disposición de gasto acordada mediante AD en fecha 9 de abril de 2020, por importe de 63.593,19 €, a nombre de la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., al haberse producido la extinción total del contrato.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 28 de diciembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 29 de diciembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil trece adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación de la piscina municipal cubierta a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L. de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 3/22

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	26/01/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	26/01/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO.- Según lo establecido en la CLÁUSULA IV DURACIÓN CONTRATO del PCAP el plazo de vigencia del contrato será de cuatro años, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio, siendo suscrita la misma por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Elda en fecha 11 de diciembre de 2013, prorrogable por un periodo de dos años.

TERCERO.- Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017 se acordó la prórroga expresa del contrato para la prestación del servicio de explotación de la piscina municipal cubierta adjudicado a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., por plazo de dos años desde su vencimiento, a contar desde el día 11 de diciembre de 2017, siendo su último periodo.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2019 se presenta escrito por la adjudicataria comunicando la finalización del plazo de duración del contrato, fijada para el 10 de diciembre de 2019.

QUINTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2019 se emite informe por el Centro Gestor, al que me remito, justificando la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio, quedando acreditado que la conclusión del nuevo expediente ya iniciado no se ha producido por razones ajenas a la Administración, con carácter excepcional, por justificadas razones de interés público al no poder prescindir de la prestación del servicio de la piscina cubierta municipal, y por circunstancias especiales de pendencia de la licitación del expediente de contratación nº 2019/15357 - Contratación abierta – CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL “NACHO GIL” DE ELDA; en todo caso bajo las mismas condiciones de la adjudicación anterior, debiendo dicha continuidad quedar limitada en el tiempo de forma ponderada y vinculada a la conclusión del expediente y formalización del nuevo contrato, que en ningún caso podrá ser superior a 12 meses o el tiempo inferior que resulte si antes del vencimiento de dicho plazo se produce la adjudicación de la nueva licitación.

A tal efecto, constaba en el expediente administrativo Documento RC número 920200000048, por importe de 96.597,24 euros (prórroga contrato admvo. Especial piscina cubierta Elda 12 meses 001/2017/5591)

SEXTO.- Con fecha 15 de enero de 2020 se concede un trámite de audiencia al adjudicatario por plazo de 10 días, en relación con la continuidad en la prestación del servicio, en los términos indicados en el apartado anterior.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de enero de 2020 por el contratista se manifiesta su conformidad ante la propuesta de continuidad en la prestación del servicio por plazo máximo de 12 meses.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 4/22

Firma 2 de 2	26/01/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/01/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

OCTAVO.- Seguidamente, por la Jefa de Sección de Contratación y el Concejal delegado de Deportes, con fecha 29 de enero de 2020 se emite informe en el que igualmente se justifica de forma exhaustiva la necesidad de que el servicio se continúe prestando.

NOVENO.- Con fecha 29 de enero de 2020 se emite nota de conformidad por el Secretario General del Ayuntamiento al informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación sobre la continuidad en la prestación del servicio por la concurrencia de razones de interés público.

DÉCIMO.- Con fecha 5 de febrero de 2020, por la intervención Municipal se emite Informe con Reparos, advirtiendo las siguientes causas:

<<B.1 La prórroga no está prevista en el PCAP.

B2. Se superan los límites previstos en PCAP.

C.1 Se pretende una vez concluido el contrato.>>

UNDÉCIMO.- Por parte del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<(…)SEGUNDO.- Acordar la continuidad en la prestación del servicio de gestión de la piscina cubierta municipal “Nacho Gil” por parte del adjudicatario “Salvador Escartí CS, S.L.”, en las mismas condiciones, en consonancia con el informe favorable emitido por la Directora del Área de Cultura y Sociedad, fundamentando dicha continuidad en el servicio en aras del interés público, el cual ha quedado suficientemente acreditado.

La referida y propuesta continuidad en el servicio de gestión de la piscina cubierta municipal “Nacho Gil” debe quedar supeditada a la adjudicación y formalización del nuevo contrato, que en ningún caso podrá ser superior a 12 meses o el tiempo inferior que resulte si antes del vencimiento de dicho plazo se produce la adjudicación de la nueva licitación. (…)>>

DÉCIMO-SEGUNDO.- Con fecha 28 de abril de 2020 por parte del adjudicatario del contrato se presenta escrito alegando que no se puede prestar el servicio contratado debido al estado de alarma existente en ese momento, indicando expresamente lo siguiente:

<<Expongo: Que, como adjudicatario del servicio de “PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE ELDA”, nos ha dado traslado el Concejal Delegado de Deportes, D. Fernando José Gómez Llorente, del Bando Municipal dictado el día 13 de Marzo de 2020 en el que se ordena “ el cierre de todas las instalaciones deportivas municipales” trasladándonos la orden del CIERRE DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL desde el 13/03/2020 con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID19. Que de conformidad con el artículo 34 apartado 4 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, Solicito: La suspensión del servicio con fecha de cierre 13 de marzo del 2020, a expensas de acogernos al restablecimiento del equilibrio económico por los perjuicios causados. Que se tenga por presentado este escrito, se apruebe la suspensión del contrato y se extienda el acta correspondiente.>>

DÉCIMO-TERCERO.- Tras los trámites oportunos, con fecha 6 de mayo de 2020, se dicta Acuerdo en virtud de la cual se acuerda:

<<PRIMERO.- Acordar la suspensión del contrato de concesión de servicios relativo a la explotación de la piscina cubierta municipal “Nacho Gil”, expediente 001/2017/5991-4703, adjudicado a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., con CIF B-97665954, por razones de interés público, considerando la situación actual de estado de alarma en el territorio español ocasionado por la crisis sanitaria del COVID-19, hecho que imposibilita la efectiva prestación del servicio de referencia, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 5/22

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
26/01/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
26/01/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

SEGUNDO.- Comunicar al contratista (Salvador Escartí CS, S.L.) que, por lo que respecta al restablecimiento del equilibrio económico, y siguiendo lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, podrá solicitar la compensación correspondiente, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los gastos soportados. (...)>>

DÉCIMO – CUARTO.- Por Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de septiembre de 2020 se acordó el fin de la suspensión del contrato que nos ocupa así como la reanudación de la prestación del servicio.

En consecuencia debemos considerar que el deber del contratista de continuar prestando los servicios derivados del contrato de referencia finalizó con fecha 10 de diciembre de 2020, al transcurrir los 12 meses de plazo máximo establecidos en el acuerdo plenario de 6 de mayo de 2020, a contar desde la finalización de la prórroga prevista en el contrato (ésto es desde el 10 de diciembre de 2019).

Por los motivos expuestos, encontrándonos ante un contrato totalmente extinguido, solicitamos la minoración del AD con número de operación definitiva 220200007686, de 9 de abril de 2020, por importe de 63.593,19 €, reponiéndose el crédito en la aplicación presupuestaria 510 34206 22799.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Anular la autorización y disposición de gasto acordada mediante AD con número de operación definitiva 220200007686, en fecha 9 de abril de 2020, por importe de 63.593,19 € a nombre de la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., con CIF B-97665954, reponiéndose el crédito en la aplicación presupuestaria 510 34206 22799, al haberse producido la extinción total del contrato.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Deportes, Intervención y Tesorería.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene D. Alberto García, Concejal del Grupo municipal Popular, para anunciar la abstención de su grupo en estos dos puntos de la piscina. Indica que no tienen ningún problema al respecto pero no han tenido tiempo de estudiar estos asuntos. Les gustaría saber en que situación están los pliegos de condiciones o, si el contrato a final de año se va a extinguir, si habrá una nueva prórroga mientras se licita, aunque saben que con el tema Covid se trata de una situación especial.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 6/22

Firma 2 de 2	26/01/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/01/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.1.2. PROP PLENO RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS PISCINA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto resolver la discrepancia planteada por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 23 de diciembre de 2020, obrante en el expediente administrativo número 5991/2017 y continuar con la tramitación del expediente para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato administrativo para la explotación de la piscina municipal cubierta "Nacho Gil".

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 29 de diciembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 29 de diciembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil trece adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación de la piscina municipal cubierta a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L. de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- Según lo establecido en la CLÁUSULA IV DURACIÓN CONTRATO del PCAP el plazo de vigencia del contrato será de cuatro años, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio, siendo suscrita la misma por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Elda en fecha 11 de diciembre de 2013, prorrogable por un periodo de dos años.

TERCERO.- Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017 se acordó la prórroga expresa del contrato para la prestación del servicio de explotación de la

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 7/22

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/01/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	26/01/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

piscina municipal cubierta adjudicado a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., por plazo de dos años desde su vencimiento, a contar desde el día 11 de diciembre de 2017, siendo su último periodo.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2019 se presenta escrito por la adjudicataria comunicando la finalización del plazo de duración del contrato, fijada para el 10 de diciembre de 2019.

QUINTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2019 se emite informe por el Centro Gestor, al que me remito, justificando la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio, quedando acreditado que la conclusión del nuevo expediente ya iniciado no se ha producido por razones ajenas a la Administración, con carácter excepcional, por justificadas razones de interés público al no poder prescindir de la prestación del servicio de la piscina cubierta municipal, y por circunstancias especiales de pendencia de la licitación del expediente de contratación nº 2019/15357 - Contratación abierta – CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL “NACHO GIL” DE ELDA; en todo caso bajo las mismas condiciones de la adjudicación anterior, debiendo dicha continuidad quedar limitada en el tiempo de forma ponderada y vinculada a la conclusión del expediente y formalización del nuevo contrato, que en ningún caso podrá ser superior a 12 meses o el tiempo inferior que resulte si antes del vencimiento de dicho plazo se produce la adjudicación de la nueva licitación.

SEXTO.- Con fecha 15 de enero de 2020 se concede un trámite de audiencia al adjudicatario por plazo de 10 días, en relación con la continuidad en la prestación del servicio, en los términos indicados en el apartado anterior.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de enero de 2020 por el contratista se manifiesta su conformidad ante la propuesta de continuidad en la prestación del servicio por plazo máximo de 12 meses.

OCTAVO.- Seguidamente, por la Jefa de Sección de Contratación y el Concejal delegado de Deportes, con fecha 29 de enero de 2020 se emite informe en el que igualmente se justifica de forma exhaustiva la necesidad de que el servicio se continúe prestando.

NOVENO.- Con fecha 29 de enero de 2020 se emite nota de conformidad por el Secretario General del Ayuntamiento al informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación sobre la continuidad en la prestación del servicio por la concurrencia de razones de interés público.

DÉCIMO.- Con fecha 5 de febrero de 2020, por la intervención Municipal se emite Informe con Reparos, advirtiendo las siguientes causas:

<<B.1 La prórroga no está prevista en el PCAP.

B2. Se superan los límites previstos en PCAP.

**Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00**

Pág: 8/22

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/01/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	26/01/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

C.1 Se pretende una vez concluido el contrato.>>

UNDÉCIMO.- Por parte del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<(…)SEGUNDO.- Acordar la continuidad en la prestación del servicio de gestión de la piscina cubierta municipal "Nacho Gil" por parte del adjudicatario "Salvador Escartí CS, S.L.", en las mismas condiciones, en consonancia con el informe favorable emitido por la Directora del Área de Cultura y Sociedad, fundamentando dicha continuidad en el servicio en aras del interés público, el cual ha quedado suficientemente acreditado.

La referida y propuesta continuidad en el servicio de gestión de la piscina cubierta municipal "Nacho Gil" debe quedar supeditada a la adjudicación y formalización del nuevo contrato, que en ningún caso podrá ser superior a 12 meses o el tiempo inferior que resulte si antes del vencimiento de dicho plazo se produce la adjudicación de la nueva licitación. (…)>>

DÉCIMO-SEGUNDO.- Con fecha 28 de abril de 2020 por parte del adjudicatario del contrato se presenta escrito alegando que no se puede prestar el servicio contratado debido al estado de alarma existente en ese momento, indicando expresamente lo siguiente:

<<Expongo: Que, como adjudicatario del servicio de "PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE ELDA", nos ha dado traslado el Concejal Delegado de Deportes, D. Fernando José Gómez Llorente, del Bando Municipal dictado el día 13 de Marzo de 2020 en el que se ordena " el cierre de todas las instalaciones deportivas municipales" trasladándonos la orden del CIERRE DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL desde el 13/03/2020 con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID19. Que de conformidad con el artículo 34 apartado 4 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, Solicito: La suspensión del servicio con fecha de cierre 13 de marzo del 2020, a expensas de acogernos al restablecimiento del equilibrio económico por los perjuicios causados. Que se tenga por presentado este escrito, se apruebe la suspensión del contrato y se extienda el acta correspondiente.>>

DÉCIMO-TERCERO.- Tras los trámites oportunos, con fecha 6 de mayo de 2020, se dicta Resolución en virtud de la cual se acuerda:

<<PRIMERO.- Acordar la suspensión del contrato de concesión de servicios relativo a la explotación de la piscina cubierta municipal "Nacho Gil", expediente 001/2017/5991-4703, adjudicado a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., con CIF B-97665954, por razones de interés público, considerando la situación actual de estado de alarma en el territorio español ocasionado por la crisis sanitaria del COVID-19, hecho que imposibilita la efectiva prestación del servicio de referencia, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

SEGUNDO.- Comunicar al contratista (Salvador Escartí CS, S.L.) que, por lo que respecta al restablecimiento del equilibrio económico, y siguiendo lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, podrá solicitar la compensación correspondiente, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los gastos soportados. (…)>>

**Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00**

Pág: 9/22

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
26/01/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
26/01/2021
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

DÉCIMO-CUARTO.- Con fecha 6 de diciembre de 2020, por parte de Salvador Escartí, C.S., S.L., se ha presentado escrito solicitando el reequilibrio económico del contrato, en los términos establecidos en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, respecto del periodo en el que la piscina cubierta estuvo cerrada, comprendido entre el 13 de marzo de 2020 hasta el 13 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

DÉCIMO-QUINTO.- Dada la complejidad técnica del presente contrato se procedió a la contratación de la correspondiente auditoria que procediese al estudio efectivo de las pérdidas de ingresos y de los gastos soportados por el contratista, a fin de determinar la procedencia o no del restablecimiento del equilibrio económico solicitado.

DÉCIMO-SEXTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2020 se emite informe jurídico por el centro gestor, proponiendo la realización de las siguientes ACTUACIONES:

“PRIMERO.- Reconocer el derecho de la mercantil SALVADOR ESCARTI, C.S., S.L. con CIF B-97665954, al restablecimiento del equilibrio económico del contrato administrativo para la explotación de la piscina municipal cubierta “Nacho Gil”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su redacción dada por el Real

Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.

SEGUNDO.- Fijar en 48.177,71 €, el importe de la compensación económica que corresponde al contratista, para restablecer el equilibrio del presente contrato, a la vista de toda la documentación e informes obrantes en el expediente administrativo.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la mercantil SALVADOR ESCARTI, C.S., S.L. , con expresión de los recursos que en su caso procedan.

CUARTO.- Publicar el Acuerdo adoptado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Elda.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejalía de Deportes, a la Directora del Área de Cultura y Sociedad, a Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.”

DÉCIMO-SÉPTIMO.- En los mismos términos indicados en el informe jurídico indicado en el párrafo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2010 se emite Informe propuesta al Pleno por el servicio de Contratación.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 10/22

Firma 2 de 2	26/01/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/01/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

DÉCIMO-OCTAVO.- Con fecha 23 de diciembre de 2020, por parte de la intervención Municipal se emite informe de fiscalización con reparos, advirtiendo fundamentalmente que no se trata de un contrato de concesión de servicios sino por analogía de servicios y que el AD existente en el expediente no es susceptible para el pago de la indemnización.

DÉCIMO-NOVENO.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 se ha formulado propuesta al Pleno solicitando *“anular la autorización y disposición de gasto acordada mediante AD con número de operación definitiva 220200007686, en fecha 9 de abril de 2020, por importe de 63.593,19 € a nombre de la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., con CIF B-97665954, reponiéndose el crédito en la aplicación presupuestaria 510 34206 22799, al haberse producido la extinción total del contrato.”*

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinado fundamentalmente por las siguientes normas:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Pliego de Cláusulas Administrativas PARTICULARES regidor del PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE ELDA aprobado mediante acuerdo plenario de 05 de julio de 2013.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Naturaleza jurídica del contrato.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 11/22

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/01/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	26/01/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Con fecha 10 de diciembre de 2013 se formalizó contrato *administrativo especial para la explotación de la piscina cubierta municipal* con la empresa Salvador Escartí, C.S, S.L.; contrato debidamente clasificado atendiendo a la normativa tanto estatal como europea en vigor.

Posteriormente a la luz de las vigentes Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la naturaleza del contrato que nos ocupa debe reconducirse a la de las concesiones de servicios en razón a la doctrina de la asunción del riesgo operacional, doctrina posteriormente recogida expresamente en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Régimen aplicable.

Si partimos de la consideración de que nos encontramos ante un contrato de concesión de servicios al amparo de la nueva normativa en vigor, tal y como considera igualmente la Intervención Municipal en su informe de 23 de diciembre de 2020, resulta de aplicación, en los términos indicados en el informe jurídico anterior, de fecha 18 de diciembre de 2020, el régimen establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, según el cual:

<<En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. (...)>>

En virtud de lo dispuesto en el artículo transcrito, con fecha 6 de mayo de 2020, se dicta Resolución de la Alcaldía, dictada al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.m) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local [“*m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.*”], en virtud de la cual se acuerda:

**Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00**

Pág: 12/22

Firma 2 de 2	26/01/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/01/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

<<PRIMERO.- Acordar la suspensión del contrato de concesión de servicios relativo a la explotación de la piscina cubierta municipal "Nacho Gil", expediente 001/2017/5991-4703, adjudicado a la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., con CIF B-97665954, por razones de interés público, considerando la situación actual de estado de alarma en el territorio español ocasionado por la crisis sanitaria del COVID-19, hecho que imposibilita la efectiva prestación del servicio de referencia, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

SEGUNDO.- Comunicar al contratista (Salvador Escartí CS, S.L.) que, por lo que respecta al restablecimiento del equilibrio económico, y siguiendo lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, podrá solicitar la compensación correspondiente, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los gastos soportados. (...)>>

Seguidamente, por el mismo órgano que adoptó la suspensión del contrato, se acordó el levantamiento de la suspensión en fecha 11 de septiembre de 2020.

En definitiva, habiéndose acordado de forma expresa por la Administración la suspensión del contrato que nos ocupa, el contratista tiene derecho a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico en los términos indicados en el artículo 34.4 del Real Decreto ley 8/2020.

Tal y como se justificó en el informe de 18 de diciembre de 2020 en el caso que nos ocupa no resulta posible acudir a la vía de la ampliación de su duración inicial en un 15%, al haber transcurrido el plazo excepcional, por razones de interés público, que se concedió de 12 meses adicionales.

Por lo que respecta al importe de la compensación económica me remito a lo establecido y debidamente justificado en el Informe jurídico y en la Propuesta de Resolución de fecha 18 y 21 de diciembre de 2020, respectivamente.

TERCERO.- Existencia de crédito.

Por parte de la Intervención Municipal, se ha informado que el AD existente en el expediente administrativo no es susceptible para el pago de la indemnización.

En consecuencia, ante la advertencia indicada se ha formulado Propuesta al Pleno, de fecha 28 de diciembre de 2020, solicitando "anular la autorización y disposición de gasto acordada mediante AD con número de operación definitiva 220200007686, en fecha 9 de abril de 2020, por importe de 63.593,19 € a nombre de la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., con CIF B-97665954, reponiéndose el crédito en la aplicación presupuestaria 510 34206 22799, al haberse producido la extinción total del contrato."

Siendo esto así, una vez adoptado el acuerdo de anulación por el Pleno, existirá crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la compensación económica propuesta al contratista, para

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 13/22

Firma 2 de 2	26/01/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/01/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

restablecer el equilibrio del presente contrato, a la vista de toda la documentación e informes obrantes en el expediente administrativo.

Por ello, el reconocimiento del derecho de la mercantil SALVADOR ESCARTI, C.S., S.L. con CIF B-97665954, al restablecimiento del equilibrio económico del contrato administrativo para la explotación de la piscina municipal cubierta "Nacho Gil", de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, **debe quedar expresamente vinculada** a la previa anulación por el pleno de la autorización y disposición de gasto acordada mediante AD con número de operación definitiva 220200007686.

CUARTO.- Órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Siguiendo lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato.

Los argumentos expuestos en el presente informe sirven de fundamento para la resolución de las discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, por el órgano competente."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 23 de diciembre de 2020, obrante en el expediente administrativo número 5991/2017 y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la mercantil SALVADOR ESCARTI, C.S., S.L. con CIF B-97665954, al restablecimiento del equilibrio económico del contrato administrativo para la explotación de la piscina municipal cubierta "Nacho Gil", de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.

TERCERO.- Fijar en 48.177,71 €, el importe de la compensación económica que corresponde al contratista, para restablecer el equilibrio del presente contrato, a la vista de toda la documentación e informes obrantes en el expediente administrativo.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 14/22

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 26/01/2021 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/01/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente por importe de 48.177,71 € en concepto de compensación económica para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato administrativo para la explotación de la piscina municipal cubierta “Nacho Gil” con cargo a la aplicación presupuestaria 510 34206 22799.

La vigencia del presente acuerdo se encuentra expresamente vinculada a la adopción de los acuerdos indicados en la Propuesta 2020/1483 formulada al pleno, que conlleva la anulación de la autorización y disposición de gasto acordada mediante AD con número de operación definitiva 220200007686, en fecha 9 de abril de 2020, por importe de 63.593,19 € a nombre de la empresa Salvador Escartí, C.S., S.L., con CIF B-97665954, reponiéndose el crédito en la aplicación presupuestaria 510 34206 22799, al haberse producido la extinción total del contrato.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo a la mercantil SALVADOR ESCARTI, C.S., S.L. , con expresión de los recursos que en su caso procedan.

SEXTO.- Publicar el Acuerdo adoptado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejalía de Deportes, a la Directora del Área de Cultura y Sociedad, a Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: *Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.*

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 15/22

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	26/01/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	26/01/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Solidaridad

2.2.1. INFO PROP CONCESION SUBV ONGD 2020

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la concesión de subvenciones a Organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional, ejercicio 2020.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 23 de diciembre de 2020.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Solidaridad de fecha 11 de diciembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 29 de diciembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

PRIMERO.- Que éste Ayuntamiento acordó, en Sesión Plenaria de fecha 27 de octubre de 2020, aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a Organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional, por importe de 75.000.-€, que se imputan a la aplicación 570 23130 48900, del Presupuesto de Gastos de 2020 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que según se establece en las propias bases reguladoras, se procede a su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 211, en fecha 5 de noviembre de 2020, y posteriormente se publica el extracto del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP nº 213, de 9 de noviembre de 2020

TERCERO.- Que se presentan en el plazo establecido a dicha convocatoria las siguientes ONGD's.: ACCI, ANAWIM, KARIT, OASIS, PROCLADE, MANOS UNIDAS, CRUZ ROJA y FUNDACIÓN HOMBRES NUEVOS.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 16/22

Firma 2 de 2	26/01/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/01/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTO.- Que transcurrido el plazo de diez días naturales establecido para la presentación de solicitudes y revisada la documentación administrativa adjuntada, no es necesario requerimiento de subsanación a ninguna de las Entidades.

QUINTO.- Que todos ellos presentan la documentación completa en plazo.

SEXTO.- Que se nombra, mediante Resolución de la Concejala delegada de Solidaridad, la Comisión de Valoración de los proyectos presentados en plazo, y se procede a la baremación de dichos trabajos con fecha 4 de diciembre de 2020, a fin de elaborar las Propuestas de concesión de subvenciones para la remisión al Pleno de este Ayuntamiento, según establece la instrucción en la cláusula séptima de las bases que rigen la convocatoria.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de subvenciones de este Ayuntamiento, el Pleno es el órgano competente para la concesión de la presente subvención, una vez emitido el dictamen de la Comisión de Valoración, según se establece en la misma cláusula séptima de las bases que rigen la concesión.

OCTAVO.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020 acordó autorizar el gasto correspondiente a los proyectos de la convocatoria de ayudas, anualidad 2020, una vez comprobado y fiscalizado el expediente por los servicios Técnicos de la Intervención Municipal.

NOVENO.- Consta el expediente informe de consignación por importe de 75.000.-€, a la aplicación 570 23130 48900 , del Presupuesto de Gastos de 2020 de este Ayuntamiento e informe de fiscalización previa de fecha 26 de octubre de 2020.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar las solicitudes de subvención a los proyectos presentados, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración en fecha 4 de diciembre de 2020, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las Bases.

PROYECTOS APROBADOS . CONVOCATORIA 2020

ONG/NIF	PROYECTO	EJECUCIÓN	AYUDA EN EUROS
ACCI G54317805	Oftalmología y solidaridad con Burkina Faso	Del 01-01-2020 al 31-12-20	13.784,19
ANAWIM G03783792	Atención educativa y sanitaria a jóvenes indígenas en Perú	Del 01-01-2020 al 31-12-20	8.000,00

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 17/22

Firma 2 de 2	26/01/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/01/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

OASIS G39571732	Dotación de bloque quirúrgico en centro D. Orione (Togo)	Del 01-01-2020 al 31-12-20	6.000,00
MANOS UNIDAS G28567790	Educación infantil inclusiva en Tegucigalpa (Honduras)	Del 01-01-2020 al 31-12-20	8.456,19
KARIT G81585853	Educación de niñas en riesgo en Kenya	Del 01-01-2020 al 31-12-20	16.987,35
PROCLADE G81364457	Creación infraestructuras, formación y sensibilización para cumplir el decho.a la educación primaria de niños y niñas de Njombe-Tanzania	Del 01-01-2020 al 31-12-20	3.823,00
F.HOMBRES NUEVOS	Mejora saneamiento básico para unidad educativa en St. Cruz de la Sierra (Bolivia)	Del 01-01-2020 al 31-12-20	10.253,98
CRUZ ROJA	Apoyo sistema salud pública por Covid-19 en Guayaquil (Ecuador)	Del 01-01-2020 al 31-12-20	7.695,29
TOTAL			75.000,00 €

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a las siguientes Entidades según la cantidad que se indica:

PROYECTOS APROBADOS . CONVOCATORIA 2020

ONG/NIF	PROYECTO	EJECUCIÓN	AYUDA EN EUROS
ACCI G54317805	Oftalmología y solidaridad con Burkina Faso	Del 01-01-2020 al 31-12-20	13.784,19
ANAWIM G03783792	Atención educativa y sanitaria a jóvenes indígenas en Perú	Del 01-01-2020 al 31-12-20	8.000,00
OASIS G39571732	Dotación de bloque quirúrgico en centro D. Orione (Togo)	Del 01-01-2020 al 31-12-20	6.000,00
MANOS UNIDAS G28567790	Educación infantil inclusiva en Tegucigalpa (Honduras)	Del 01-01-2020 al 31-12-20	8.456,19

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 18/22

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	26/01/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	26/01/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

KARIT G81585853	Educación de niñas en riesgo en Kenya	Del 01-01-2020 al 31-12-20	16.987,35
PROCLADE G81364457	Creación infraestructuras, formación y sensibilización para cumplir el dcho.a la educación primaria de niños y niñas de Njombe-Tanzania	Del 01-01-2020 al 31-12-20	3.823,00
F.HOMBRES NUEVOS	Mejora saneamiento básico para unidad educativa en St. Cruz de la Sierra (Bolivia)	Del 01-01-2020 al 31-12-20	10.253,98
CRUZ ROJA	Apoyo sistema salud pública por Covid-19 en Guayaquil (Ecuador)	Del 01-01-2020 al 31-12-20	7.695,29
TOTAL			75.000,00 €

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Solidaridad, a Intervención Municipal, a Tesorería Municipal y a los interesados.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 19/22

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
26/01/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
26/01/2021
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se procede a responder las preguntas pendientes formuladas en la sesión de pleno celebrada el 27 de noviembre de 2020:

Pregunta formulada por D. Alberto García: Buenos días a todos. Gracias, Alcalde. Dirigida a la Concejalía de Comercio y Mercados. Estando la mayoría de las dependencias municipales abiertas y con atención presencial y telemática combinada, cumpliendo con todas las medidas de seguridad y prevención correspondiente, ¿cuál es el motivo por el que la OMIC solo atiende telemáticamente? Con el prejuicio que puede suponer para los ciudadanos. Gracias, Alcalde.

Responde Javier Rivera, Concejal delegado de Consumo Responsable:

La OMIC no ha dejado de atender al público presencialmente en ningún caso, ya que se ha combinado la atención presencial y telemática, priorizando, por razones obvias, la atención telemática, durante algunos meses de este año. Para mayor información les indicamos que durante el 2020 se ha realizado un total de 1879 consultas, siendo 162 de ellas por email, 1216 por teléfono y 501 presenciales, y también hemos ayudado a interponer 582 reclamaciones de consumidores. Igualmente desde que se declaro el último Estado de Alarma, se han realizado 400 consultas, de las cuales 6 de ellas por email, 32 presenciales y 362 por teléfono, y se han facilitado la tramitación de 114 reclamacion.

Pregunta formulada por el señor Francisco Muñoz: Gracias, Alcalde. Una pregunta un pelín larga porque tengo que desarrollar un poco la cuestión. Es sobre el tema de la manifestación saharauí de la semana pasada, que como ustedes saben, el Partido Popular estaba en contra de que se hiciera, pero no esa, sino cualquier tipo de manifestación en estos momentos debido a la situación de alerta y, además, en la situación en la que Elda se encuentra de confinamiento perimetral junto a Petrer. La verdad es que no entendíamos por qué el Alcalde, como debe de hacer por la mañana, pidiéndonos a todos responsabilidad y, además, los portavoces estamos de acuerdo que todas estas decisiones que se están tomando desde el Gobierno local y sabe todo el mundo que las estamos apoyando; pero no se puede estar haciendo ese trabajo y por la tarde

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 20/22

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/01/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	26/01/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

una manifestación de más de 100 personas, muchos de ellos sin mascarilla, como hemos visto en vídeos y en fotografías.

»Pero, además, a lo que vamos, está claro que el derecho a la manifestación existe, es un derecho fundamental, pero también nos han quitado, con este estado de alarma y con estos cierres perimetrales, derechos fundamentales a todos los eldenses. Entonces, entendemos, porque sabemos cómo funciona pese a lo que algunos miembros del Gobierno han dicho públicamente en los medios. Tanto el portavoz como el Partido Popular, sabemos cómo funciona el tema de las manifestaciones, y es que se pide permiso a Subdelegación del Gobierno, Subdelegación del Gobierno comunica al Ayuntamiento, y el Ayuntamiento tiene unas horas para poder alegar cualquier tipo de cuestión para que no se celebre esa manifestación. Mi pregunta, y ahora ya voy al grano, es si ¿desde el ayuntamiento...?, yo supongo que será la concejala de Solidaridad, Anabel, la que le haya llegado la información el día de antes, queremos saber desde el Partido Popular si se ha mandado a Subdelegación de Gobierno ese escrito intentado impedir una manifestación que, además, nos hemos enterado de que la Asociación Saharaui de Elda no ha participado. Venían de Alicante la mayor parte de personas que se manifestaron en la plaza Castelar de Elda. Eso incluso complica un poco más la cuestión porque, tenemos entendido, que la Asociación de Elda no quiso participar en esta manifestación debido a la situación sanitaria que está viviendo Elda. Simplemente era eso, queremos saber si desde el ayuntamiento se hizo la gestión y la subdelegación hizo oídos sordos a la recomendación del ayuntamiento de suspenderla. Muchísimas gracias.

Responde Alba, Concejala Delegada:

Con fecha 18 de noviembre de 2020, a las 15.14 horas, se presentó en la Oficina de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Elda, comunicación de la celebración de una concentración “*Por la determinación del pueblo saharauí, contra los acuerdos tripartitos de Madrid. Por un Sáhara libre*”, a celebrar en la Plaza Castelar, ese mismo día 18 de noviembre, a las 18.00 horas, con una duración prevista de 2 horas, y una estimación de asistentes de 60 personas.

En esta comunicación constan las medidas sanitarias que deben observar los participantes, conforme a las normas establecidas para la prevención del Covid-19.

La reunión pacífica y sin armas se trata de un derecho contitucional, reconocido en el artículo 21 de la Carta Magna, como derecho fundamental, y desarrollado por la Ley Orgánica 9/1983, reguladora del derecho de reunión. Este mismo texto establece que ninguna reunión estará sometida al régimen de previa autorización, y que la autoridad gubernativa protegerá las reuniones y manifestaciones frente a quienes traten de impedir, perturbar o menoscabar el lícito ejercicio de este derecho.

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 21/22

Firma 2 de 2	26/01/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/01/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 9/1983, la autoridad gubernativa suspenderá, o disolverá, las reuniones y manifestaciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se consideren ilícitas de conformidad con las leyes penales.
- Cuando se produzcan alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes.
- Cuando se hiciera uso de uniformes paramilitares por los asistentes.
- Cuando fueran organizadas por miembros de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil infringiendo las limitaciones impuestas en sus respectivas legislaciones reguladoras de los derechos y deberes.

La autoridad gubernativa notificará al Ayuntamiento afectado los datos contenidos en el escrito de comunicación, excepto cuando se trate de una convocatoria urgente de las previstas en el párrafo segundo del art. 8 de la LO 9/83, a fin de que éste informe en un plazo de veinticuatro horas sobre las circunstancias del recorrido propuesto. En caso de no recibirse el informe en dicho plazo, el mismo se entenderá favorable. El informe se referirá a causas objetivas tales como el estado de los lugares donde pretenda realizarse, la concurrencia con otros actos, las condiciones de seguridad de los lugares con arreglo a la normativa vigente y otras análogas de índole técnico. En todo caso, el informe no tendrá carácter vinculante y deberá ser motivado .

Como en el día y lugar objeto de la concentración no concurrían ninguna de las causas objetivas a las que se hace referencia el artículo 9.2 de la LO 9/1983, no se remitió informe a la autoridad gubernativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, a los ayuntamientos en ningún caso le corresponde la denegación del ejercicio de un derecho fundamental a ningún ciudadano. Sólomente en los casos expresamente tasados en la ley orgánica, y suficientemente motivados, la autoridad gubernativa podría suspenderlos.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 09:51 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2020/13/2020
celebrada el 29/12/2020 9:30:00

Pág: 22/22

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/01/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	26/01/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c014d72d6d0401e81c0f0c3fb849c53001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

